



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0635
RADICADO N° 2023-00242-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por JORGE ANDRÉS OSORIO ACEVEDO en contra de RECUPERAR S.A.S., se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 09 de agosto de 2023, por lo que, se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio a la demandada preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje al canal digital para notificaciones de RECUPERAR S.A.S. indicado en el Certificados de Existencia y Representación, allegado con el escrito de demanda y que corresponden a recuperar@recuperarsas.com. Poniéndole de presente que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para allegar escrito de contestación, mismo que deberá ser remitido al Correo Institucional j02lctoitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante, al abogado RAÚL CATAÑO ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.290.509 y T.P. 171.522 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con sanciones disciplinarias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por JORGE ANDRÉS OSORIO ACEVEDO en contra de RECUPERAR S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado RAÚL CATAÑO ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.290.509 y T.P. 171.522 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 143
hoy 29 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Catalina Velasquez Cardenas
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c352d6e94e01853804067b7eef60757c0aea8794b9b0bdd9b1fd6ce44cb2253**

Documento generado en 28/08/2023 03:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>